DR. WILFRIDO SUERO DIAZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
MATRICULA 5822
Santo Domingo, D.N.

REPÚBLICA DOMINICANA
REGISTRO INMOBILIARIO

RI-2026-088
Aprobación: Acta núm. 05 de fecha 13 de agosto de 2026. Proceso núm. RI-PEEX-BS-2023-003.

REGISTRO INMOBILIARIO
RNC 4-2400093-1
ADMINISTRACIÓN GENERAL

ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2023-121

(Provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario)

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN,** dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, quien en lo adelante en este contrato se denominará el **"RI"** o **"LA PRIMERA PARTE"**;

Y la empresa, **GBM DOMINICANA, S.A.,** sociedad comercial legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 1-01-58398-3 con domicilio social en la avenida John F. Kennedy núm. 14, sector Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por los señores **GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR** y **MYRIAM DESIREE SOUSA GUERRERO**, titular de la cédula de identidad núm. 001-1269522-6 el primero y titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0068207-9 la segunda, de nacionalidad mexicana el primero y dominicana la segunda, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana quienes en lo que sigue del presente acto se denominarán **"LA SEGUNDA PARTE"** o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **"LAS PARTES"**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial"*.

3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. Luego de agotado el debido proceso administrativo del procedimiento de excepción por proveedor exclusivo núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**, llevado a cabo para la provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario, en fecha 30 de agosto de 2023 fue suscrito el contrato núm. **RI-2023-121** por **LAS PARTES,** debidamente legalizado por la doctora Petra Rivas Herasme, notaria pública de las del número para el Distrito Nacional, con matrícula núm. 4437, en lo adelante "**EL CONTRATO**".

5. Más tarde, en fecha 1 de septiembre de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compra núm. **RI-2023-218**, correspondiente al procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**, por un monto total de RD$48,424,000.00, a favor de la sociedad comercial GBM Dominicana, S.A.

6. Transcurrido el tiempo, en fecha 24 de marzo de 2026, mediante Acta núm. 004, este Comité de Compras y Contrataciones aprobó una adenda económica al contrato núm. RI-2023-121, por la suma de RD$7,592,680.70, equivalente a un 15.68% del monto originalmente contratado, con la finalidad de cubrir las mensualidades del servicio correspondientes a los meses comprendidos entre mayo y agosto de 2026. En virtud de dicha aprobación, en fecha 10 de junio de 2026 fue suscrita la adenda núm. RI-2026-049, mediante la cual se modificó el artículo tercero de **EL CONTRATO**, quedando su valor total establecido en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD$56,016,680.70).

7. Más tarde, en fecha 12 de agosto de 2026, mediante oficio núm. TI-S-2026-149, dirigido a este Comité de Compras y Contrataciones, la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario solicitó la aprobación de una segunda adenda, esta vez de tiempo, al contrato núm. RI-2023-121, sustentando dicha solicitud, mediante su informe técnico justificativo de agosto de 2026, en los motivos siguientes:

- *"Mediante el Procedimiento de Excepción por Exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2023-003, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario adjudicó, el 6 de julio de 2023, la "Provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario" a la empresa GBM Dominicana, S.A., con el objetivo de mantener las operaciones de infraestructura tecnológica institucional y continuar con la implementación y ampliación de los servicios en un ambiente basado en nube. Cabe señalar que este procedimiento fue realizado en vista de que el ítem correspondiente a los créditos de Azure en el procedimiento RI-PEEX-BS-2023-002 fue declaro desierto.*
- *Como resultado de lo anterior, se suscribió el contrato RI-2023-121, de fecha 30 de agosto de 2023, cuya vigencia contractual es de treinta y ocho (38) meses, contados a partir de la provisión inicial de los créditos, efectuada el 1 de septiembre de 2023. De igual forma, el contrato contempla una vigencia de treinta y seis (36) meses para la prestación del servicio, contados desde esa misma fecha, correspondiente al período de provisión y consumo de los créditos Azure. Esta contratación contempló la provisión de créditos Azure Monetary Commitment (núm. de parte*

6QK-00001) por un monto de RD$48,424,000.00, mediante tres pagos anuales de RD$8,020,800.00 correspondientes a la suscripción de 120 créditos Azure, así como un monto remanente destinado al consumo adicional (overage), el cual sería facturado de manera independiente una vez agotados los créditos contratados.

- *En el transcurso de la contratación, los fondos fueron desembolsados de acuerdo a las facturas y recibos conformes correspondientes, sin embargo, previo a lanzarse la nueva contratación se determinó que los fondos restantes en las órdenes de compra no serían suficientes, por lo que se procedió a realizar una adenda económica para garantizar el pago de los créditos de overage correspondiente a los meses comprendidos entre mayo y agosto. Dicha adenda se materializó mediante el Acta núm. 004 de fecha 24 de marzo del 2026 y se formalizó mediante el contrato de adenda núm. RI-2026-049 de fecha 10 de junio de 2026.*
- *Posterior a ello, se procedió con el lanzamiento del procedimiento RI-PEEX-BS-2026-007 en fecha 9 de julio de 2026 a los fines de garantizar la continuidad del servicio.*
- *Convocado el procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2026-007 para el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube, en fecha 9 de julio 2026, se procedió a invitar a los únicos 3 oferentes certificados por el fabricante como prestadores autorizados del servicio. Llegado el día de la recepción y apertura de ofertas se pudo constatar que ninguno realizo la presentación de oferta correspondiente, por lo que se dejó constancia de ello en el acto notarial núm. 15/2025 de fecha 16 de julio de 2026.*
- *Así las cosas, el referido proceso fue declarado desierto, conforme lo establecen los artículos 19, párrafo II, numeral 8 y 105 de la Resolución núm. 01-2023 que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.*
- *Es importante resaltar que, el servicio actualmente contratado tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2026. En virtud de la declaratoria de desierto del proceso de renovación y mientras se desarrolla y culmina un nuevo procedimiento de compras y contrataciones, resulta necesario gestionar una extensión del servicio vigente por un período de dos (2) meses, comprendido desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2026, a fin de garantizar la continuidad de los servicios y evitar interrupciones en la infraestructura tecnológica soportada en Azure.*
- *Asimismo, considerando que la vigencia contractual debe contemplar el periodo requerido para completar los procesos de cierre administrativo correspondientes, se hace necesario extender la vigencia del contrato por un (1) mes adicional, desde el 31 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2026, sin que esto implique la extensión de la prestación del servicio, sino únicamente de la vigencia contractual para fines de cierre administrativo*
- *Visto lo anterior, solicitamos al Comité de Compras y Contrataciones autorizar la extensión en tiempo del servicio correspondiente al contrato núm. RI-2023-121, de fecha 30 de agosto de 2023, por un período de dos (2) meses adicionales, comprendido desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2026, a fin de garantizar la continuidad del servicio mientras se desarrolla y culmina el nuevo proceso de compras y contrataciones para su renovación. Asimismo, considerando que la vigencia contractual de treinta y ocho (38) meses culmina el 31 de octubre de 2026, se solicita extender dicha vigencia por un (1) mes adicional, hasta el 30 de noviembre de 2026, exclusivamente para fines de cierre administrativo del contrato".*

8. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante Acta núm. 005 de fecha 13 de agosto de 2026, decidió lo siguiente:

*"**PRIMERO: APROBAR** la adenda de tiempo por tres (3) meses al contrato núm. RI-2023-121, de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial GBM Dominicana, S.A., modificado mediante la adenda económica núm. RI-2026-049 de fecha 10 de junio de 2026, en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-003**, llevado a cabo para la provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube, quedando modificados los artículos, primero, párrafo II, literal c y cuarto del contrato de la siguiente manera: dos (2) meses de servicio a partir del 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026, para un total de treinta y ocho (38) meses de servicio, y un (1) mes adicional de vigencia contractual contados a partir del 31 de octubre al 30 de noviembre de 2026, totalizando treinta y nueve (39) meses de contrato.*

SEGUNDO: ORDENAR *al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta Acta a la sociedad comercial GBM Dominicana, S.A., adjudicataria del procedimiento de excepción por exclusividad núm.* ***RI-PEEX-BS-2023-003.***

TERCERO: ORDENAR *al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario".*

9. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

Se modifica el artículo **PRIMERO** del contrato núm. **RI-2023-121**, para que una vez entrada en vigor la presente adenda, se lea de la manera siguiente:

"PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE*, por medio del presente acto, contrata a* ***LA SEGUNDA PARTE****, conforme al pliego de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 20 de junio de 2023, que forman parte integral del presente contrato, para que lleve a cabo la provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario, en observación a los bienes y servicios descritos a continuación:*

Item núm.	*Descripción*	*Núm. de parte*	*Cantidad*
1	*Azure Monetary Commitment*	*6QK-00001 (Núm. de parte GBM MNS_MS_AZEA_0002 MENSUALIDAD RENTA NUBE AZURE EA)*	*A requerimiento hasta agotar la suma de RD$48,424,000.00*

PÁRRAFO I: *Además de lo indicado anteriormente,* ***LA SEGUNDA PARTE*** *se compromete a llevar a cabo las actividades indicadas a continuación:*

a. *Proveer el consumo de servicios de nube Azure Monetary Commitment – 6QK00001.*
b. *Configurar y aplicar los créditos adquiridos, tanto en nube como en premisa.*
c. *Apoyar en la migración de los dominios a la nube.*
d. *Proveer documentación técnica de los beneficios y capacitaciones de crédito Azure, así como, los acuerdos de nivel de servicio (SLA, por sus siglas en inglés) de los servicios en la nube y los beneficios del contrato Enterprise Agreement (EA).*
e. *Coordinar y realizar las capacitaciones requeridas a solicitud por el área solicitante, a nivel operativo y de administración sobre uso de los créditos de Azure.*

f. Proveer capacitación y entrenamiento al personal de la institución en plataforma Microsoft, tanto a nivel operativo como las herramientas de administración.
g. Proveer soporte técnico a incidencias que puedan surgir 24x7 de las implementaciones de soluciones Microsoft contratadas.
h. Proveer soporte técnico, por parte del oferente adjudicado, en conjunto con el fabricante en cada una de las incidencias que puedan surgir 24x7.
i. Proveer ingenieros especializados para el servicio de diseño e implementación de arquitectura de aplicaciones e infraestructura para los proyectos del RI en la nube.
j. Proveer servicio de acompañamiento de ingenieros expertos en las herramientas Microsoft, en los proyectos de implementaciones de los servicios de nube y soporte en el uso de las nuevas herramientas de nube Microsoft que surjan.
k. Proveer servicios de asistencia técnica e implementaciones avanzadas.
l. Implementar Azure Cost Managment y Azure Governance para garantizar el cumplimiento del presupuesto y anticiparse a posibles incrementos debido a nuevos proyectos en la nube.
m. Configurar límites de gastos, establecer alertas y automatizar acciones para garantizar el cumplimiento del presupuesto de este proyecto.
n. Apoyar la implementación de políticas de aprovisionamiento y gobernanza que aseguren que los nuevos proyectos en la nube se adhieran a las directrices presupuestarias establecidas.

REGISTRO INMOBILIARIO
RNC 4-2400093-1
ADMINISTRACIÓN GENERAL

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE *deberá provisionar los créditos referidos de la siguiente manera:*

*a. En cuanto a los **120 créditos anuales,** esta cantidad total será provista anualmente a partir de la fecha de emisión de la orden de compras.*
*b. En cuanto a los **créditos a requerimiento**, estos serán entregados en un plazo no mayor a cuatro (4) semanas, contadas a partir del requerimiento del área solicitante, una vez sea consumida la suscripción de los 120 créditos anuales.*
*c. Los **38 meses de soporte** indicados anteriormente iniciarán luego de la provisión inicial de los créditos requeridos."*

SEGUNDO:

Se modifica el artículo **CUARTO** del contrato núm. **RI-2023-121**, para que una vez entrada en vigor la presente adenda, se lea de la manera siguiente:

CUARTO:

*El presente contrato tendrá una vigencia de treinta y nueve (39) meses, contados a partir de la provisión inicial del crédito luego de la emisión de la orden de compras, hasta el 30 de noviembre de 2026, fecha en la cual **EL CONTRATO** finalizará, salvo su fiel cumplimiento anticipado o rescisión por cualquiera de **LAS PARTES**.*

***PÁRRAFO:** La presente extensión se otorga con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios de infraestructura tecnológica soportados en la plataforma Azure, mientras el Registro Inmobiliario culmina el nuevo procedimiento de compras y contrataciones para la renovación del servicio, sin que ello implique variación en las demás condiciones económicas ni contractuales originalmente pactadas.*

TERCERO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito en fecha 30 de agosto de 2023, las cuales no han sido modificadas por el presente documento.

Hecho, leído y firmado de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE

REGISTRO INMOBILIARIO RNC 4-2400093-1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

GBM DOMINICANA, S.A.
representada por

GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR y **MYRIAM DESIREE SOUSA GUERRERO**
LA SEGUNDA PARTE

GBM DOMINICANA, S.A. Santo Domingo, R.D.

Yo, Wilfrido Sucro Díaz Notario/a Público/a, de los/as del Número del Distrito Nacional, inscrito/a en el Colegio Dominicano de Notarios con la matrícula núm. 5822 **CERTIFICO Y DOY FE:** de que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, **GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR** y **MYRIAM DESIREE SOUSA GUERRERO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos que suscriben. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

NOTARIO PÚBLICO

DR. WILFRIDO SUERO DIAZ ABOGADO NOTARIO PÚBLICO MATRICULA 5822 Santo Domingo, D.N.

RJNG/emsv/fv